



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 20 de Enero de 2004

Número 12

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila1 a 5

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excema. Diputación Provincial de Ávila . .5 y 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila7 a 13

Diversos Ayuntamientos14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 146/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

SECRETARIA GENERAL

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Intentada la notificación al interesado de la Resolución de fecha 11 de Diciembre de 2003, según establece la Ley 30 de 1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4 de Noviembre de 1999, de 13 de Enero, sin que aquélla haya podido practicarse, se procede a su notificación a través de este Boletín Oficial de la Provincia:

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Pando Echevarría,
-Magistrado-

Vocales:

Ilma. Sra. D^a Isabel Vizcaíno Fernández de Casadevante,

-Abogada del Estado-

D. Francisco García Sánchez,

-Notario-

D. Carlos de Soroa y Plana,

-Ingeniero Agrónomo de la Subdelegación del Gobierno-

D. Miguel Ángel Herránz Ortíz.

-Representante de la Cámara Provincial Agraria-

Secretaria:

D^a María Soledad de la Cal Santamarina,

-Secretaria General Acctal. de la Subdelegación del Gobierno en Ávila-

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en primera convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 2g3, referencia catastral: parcela 13 del polígono 7, sita en el término municipal de Nava de Arévalo, propiedad de D. Mauro Galán Martín, afectada de expropiación de 736 m² de servidumbre y 1.912 m² de

ocupación temporal en terreno de labor seco, por la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, con motivo de las obras de "Proyecto modificado de precios e incorporación de las condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental del proyecto de azud de derivación y conducción principal de la zona regable del Río Adaja (Ávila). Fase 1".

RESULTANDO, que el expropiado no ha firmado la hoja de aprecio formulada por la Administración.

RESULTANDO, que el Jurado, a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) La finca es suelo no urbanizable.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 611998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, como así lo hace la Administración.

CONSIDERANDO, que debe valorarse en 0,75 €/m² el suelo afectado por la expropiación, por comparación con el valor obtenido mediante capitalización de las rentas esperadas en otras fincas expropiadas, calificadas catastralmente como de labor seco, con motivo de estas mismas obras.

CONSIDERANDO, que debe aceptarse, como valor de la servidumbre el 52% del valor del suelo, porcentaje aplicado por la Administración así como el porcentaje del 28% aplicado al valor del suelo en concepto de ocupación temporal e igualmente la estimación dada por la Administración al valor de la cosecha perdida, en función del beneficio bruto medio de los cultivos de trigo y cebada en el periodo de dos años, que resulta ser: $0,03543 \times 2 = 0,07$ €/m².

VISTOS, los artículos 31, 36, 42, 43 y 45 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 32 de la Ley 611998, de 13 de Abril y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación ACUERDA, por unanimidad:

1.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente:

736 m² de servidumbre en terreno no urbanizable, a 0,52 x 0,75 €/m² = 0,39 €/m² 287,04 €

1.912 m² de ocupación temporal en terreno no urbanizable, a 0,28 x 0,75 €/m² = 0,21 €/m² 401,52 €

688,56 €

5% premio afección 34,43 €

Total 722,99 €

Indemnización por pérdida de cosecha: 2.648 m² x 0,07 €/m² 185,36 €

TOTAL JUSTIPRECIO 908,35 €

2.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, a la Entidad Beneficiaria Aguas del Duero, S.A. y al interesado, haciéndoles saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, M^{ra} Soledad de la Cal Santamarina.

Ávila 13 de Enero de 2004

Número 147/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

SECRETARIA GENERAL

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado de la Resolución de fecha 11 de Diciembre de 2003, según establece la Ley 30 de 1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4 de Noviembre de 1999, de 13 de Enero, sin que aquélla haya podido practicarse, se procede a su notificación a través de este Boletín Oficial de la Provincia:

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Pando Echevarría.

-Magistrado-

Vocales:

Ilma. Sra. D^a Isabel Vizcaíno Fernández Casadevante,

-Abogada del Estado-

D. Francisco García Sánchez.

-Notario-

D. Carlos de Soroa y Plana,

-Ingeniero Agrónomo de la Subdelegación del Gobierno-

D. Miguel Ángel Herránz Ortíz.

-Representante de la Cámara Provincial Agraria-

Secretaria:

D^a María Soledad de la Cal Santamarina,

-Secretaria General Acctal. de la Subdelegación del Gobierno en Ávila.

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en primera convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 9, referencia catastral: parcela 5014 del polígono 6, sita en el término municipal de Mingorría, propiedad de Da. Andrea Bermejo Sánchez, afectada de expropiación de 81 m² de ocupación temporal, en terreno de pastos, por la Confederación Hidrográfica del Duero

del Ministerio de Medio Ambiente, con motivo de las obras de "Proyecto modificado de precios e incorporación de las condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental del proyecto de azud de derivación y conducción principal de la zona regable del Río Adaja (Ávila). Fase I".

RESULTANDO, que la expropiada no ha firmado la hoja de aprecio formulada por la Administración.

RESULTANDO, que el Jurado, a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) La finca es suelo no urbanizable.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, como así lo hace la Administración.

CONSIDERANDO, que debe aceptarse el valor de 0,43 €/m² para el suelo afectado por la expropiación, valor obtenido por la Administración mediante capitalización de las rentas esperadas en terreno de pastos, como está calificado catastralmente el de la finca en cuestión.

CONSIDERANDO, que debe igualmente aceptarse en concepto de ocupación temporal el porcentaje del 28% aplicado por la Administración al valor del suelo de otras fincas expropiadas con motivo de tales obras (que en el caso de la finca que nos ocupa se cifra en el 27%)

VISTOS, los artículos 31, 36, 42, 43 y 45 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación ACUERDA, por unanimidad: 1.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente:

81 m ² de ocupación temporal en terreno de pastos, a 0,28 x 0,43 €/m ² = 0,1204 €/m ²	9,75 €
5% premio afección	0,49 €
TOTAL JUSTIPRECIO	10,24 €

2.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, a la Entidad Beneficiaria Aguas del Duero, S.A. y a la interesada, haciéndoles saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, M^ª. Soledad de la Cal Santamaría.

Ávila 13 de Enero de 2004

– oOo –

Número 148/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado de la Resolución de fecha 11 de Diciembre de 2003, según establece la Ley 30 de 1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada

por la Ley 4 de Noviembre de 1999, de 13 de Enero, sin que aquélla haya podido practicar, se procede a su notificación a través de este Boletín Oficial de la Provincia:

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Pando Echevarría,
-Magistrado-

Vocales:

Ilma. Sra. D^ª Isabel Vizcaíno Fernández de Casadevante,

-Abogada del Estado-

D. Francisco García Sánchez,

-Notario-

D. Carlos de Soroa y Plana,

-Ingeniero Argónomo de la Subdelegación del Gobierno-

D. Miguel Ángel Herránz Ortíz.

-Representante de la Cámara Provincial Agraria-

Secretaria:

D^ª. María Soledad de la Cal Santamaría,

-Secretaria General Acctal. de la Subdelegación del Gobierno en Ávila.

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en primera convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 143, referencia catastral: parcela 5012 del polígono 9, sita en el término municipal de Villanueva de Gómez, propiedad de D. Vicente Sánchez Fernández, afectada de expropiación de 24 m² de servidumbre y 342 m² de ocupación temporal en terreno de labor seco, por la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, con motivo de las obras de "Proyecto modificado de precios e incorporación de las condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental del proyecto de azud de derivación y conducción principal de la zona regable del Río Adaja (Axila). Fase 1".

RESULTANDO, que el expropiado no ha firmado la hoja de aprecio formulada por la Administración.

RESULTANDO, que el Jurado, a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) La finca es suelo no urbanizable.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, como así lo hace la Administración.

CONSIDERANDO, que debe valorarse en 0,75 €/M² el suelo afectado por la expropiación, por comparación con el valor obtenido mediante capitalización de las rentas esperadas en otras fincas expropiadas, calificadas catastralmente como de labor seca-no, con motivo de estas mismas obras.

CONSIDERANDO, que debe aceptarse, como valor de la servidumbre el 52% del valor del suelo, porcentaje aplicado por la Administración así como el porcentaje del 28% aplicado al valor del suelo en concepto de ocupación temporal, y que igualmente se estima correcta la estimación dada por la Administración al valor de la cosecha perdida, en función del beneficio bruto medio de los cultivos de trigo y cebada en el período de dos años, que resulta ser: $0,03543 \times 2 = 0,07 \text{ €/M}^2$

VISTOS, los artículos 31, 36, 42, 43 y 45 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación ACUERDA, por unanimidad:

1.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente:

24 m² de servidumbre en terreno no urbanizable, a $0,52 \times 0,75 \text{ €/m}^2 = 0,39 \text{ €/m}^2$ 9,36 €

342 m² de ocupación temporal en terreno no urbanizable, a $0,28 \times 0,75 \text{ €/m}^2 = 0,21 \text{ €/m}^2$ 71,82
81,18 €

5% premio afección 4,06€

Indemnización por pérdida de cosecha: $366 \text{ m}^2 \times 0,07 \text{ €/m}^2 = 25,62 \text{ €}$

TOTAL JUSTIPRECIO 110,86 €

2.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, a la Entidad Beneficiaria Aguas del Duero, S.A. y al interesado, haciéndoles saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, M^{ra} Soledad de la Cal Santamarina.

Ávila 13 de Enero de 2004

– oOo –

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 151/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS, ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA
EL PASADO DÍA 12 DE ENERO DE 2004

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2003.

Ávila, a 15 de Enero de 2004

Firmas, *llegibles*.

– oOo –

Número 151/04

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA
EL PASADO DÍA 12 DE ENERO DE 2004.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003.

Ávila, a 15 de enero de 2004

Firmas, *llegibles*

– oOo –

Número 159/04

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA
12 DE ENERO DE 2004.

1.- Se constituyó, al amparo de lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

3.- Informar favorablemente el expediente de adhesión de los municipios de El Bohodón, Tiñosillos y Sanchidrián, a la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Adaja".

4.- Dar cuenta de la formalización de una modificación al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural de la provincia de Ávila.

5.- Conceder una subvención al Centro de Formación de la Policía, como colaboración de esta Diputación para la creación de una nueva sala en el museo policial.

6.- Recibir de RENFE determinada señalización vertical fija en el paso a nivel PK151/092 en Sanchidrián.

7.- Dar cuenta del informe financiero emitido por la Delegación de Economía y Hacienda en relación con la obra nº 2 del POL 2000.

8.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, un préstamo al Ayuntamiento de Papatrigo.

9. Que por el Diputado Delegado de Cultura se hagan gestiones ante la Consejería de Cultura y Turismo en relación con la aportación económica de la Diputación y actividades del Instituto Castellano Leonés de la Lengua.

10.- Que se estudie el proyecto de convenio para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales, ejercicios 2004, remitido por la Consejería de Sanidad.

11.- Proceder a la revisión del estudio informativo de la nueva carretera entre Ramacastañas y Candeleda y variante de Candeleda, remitido por la Dirección General Carreteras de la Junta de Castilla y León, al objeto de plantear, en su caso, las alegaciones que procedan.

Ávila, a 15 de enero de 2004

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 152/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública de la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E (Innovación y Empleo) aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación junto con el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal.

I.- Acuerdo del Pleno Corporativo de veintiocho de noviembre de dos mil tres:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de veintiocho de noviembre de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E (Innovación y Empleo).

- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

II.- Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I + E (Innovación y Empleo)

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivos y requisitos Artículo

2: Ámbito de aplicación

Artículo 3: Beneficiarios

Artículo 4: Dotación Presupuestaria

Artículo 5: Ayudas Artículo

6: Solicitud de la ayuda Artículo

7: Plazo

Artículo 8: Subsanación de defectos

Artículo 9: Resolución Artículo

10: Pago

Artículo 11: Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Artículo 12: Régimen sancionador y modificación de la subvención

Artículo 13: Seguimiento y Control

DISPOSICIONES FINALES ANEXOS

ANEXO I: Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de la Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de proyectos y empresas I+E, y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E.

ANEXO II: Modelo de Solicitud de la subvención a fondo perdido.

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E (INNOVACIÓN Y EMPLEO) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y crea el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Esta Orden establece que "Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial, utilice recursos ociosos o infrautilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo".

Por lo tanto, uno de los requisitos que en el artículo 2 de la mencionada Orden se establecen para la obtención de calificación de I+E es "que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor o promotores recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios

que le ayuden en la puesta en práctica y gestión de negocio”.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila para facilitar el cumplimiento de este requisito por parte de los proyectos empresariales con sede en Ávila que soliciten y obtengan la calificación de I+E, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a aquellos proyectos empresariales que vayan a ponerse en marcha en el término municipal de Ávila y que soliciten y obtengan ante la Junta de Castilla y León la calificación como proyectos I+E, para que así puedan acceder, en su caso, a las ayudas y subvenciones que concede dicho organismo de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E (Boletín Oficial de Castilla y León nº 132 de 10 de julio de 2002). (Esta Orden aparece recogida en el Anexo 1 de la presente Ordenanza).

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Ávila.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Ávila y reúnan los siguientes requisitos:

a) Solicitar y obtener la calificación como I+E por la Junta de Castilla y León.

b) Haber sido acompañada y promovida por la Agencia de Empleo Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila.

c) Cursar alta en el Impuesto de Actividades Económicas como profesional o como empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.

d) Cumplir además los requisitos que establece la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo antes mencionada y que son los siguientes:

I) Que no haya iniciado la actividad en el momento de solicitar ante la Junta de Castilla y León la calificación como I+E.

II) Que se trate de una empresa de nueva creación. Igualmente podrán solicitar las ayudas aquellas empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formule la solicitud de calificación como empresa I+E, siempre que no hayan iniciado su actividad.

III) Que la producción de bienes o servicios proyectada esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

IV) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

V) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores.

VI) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

VII) Que una corporación local o CCAA preste su apoyo al proyecto empresarial

Artículo 4º.- Dotación Presupuestaria

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila habilitará, con carácter anual, en el Presupuesto General una partida destinada a la concesión de las ayudas objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Ayudas

Las ayudas del Ayuntamiento de Ávila a estos proyectos empresariales consistirán en:

- Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial.

- Apoyo en la Elaboración del Plan de Empresa.

- Presentación del Proyecto para su calificación como empresa I+E por la Junta de Castilla-León.

- Apoyo formativo.

- Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.

- Subvención a fondo perdido consistente en una cantidad de 1000 € por cada trabajador contratado con carácter indefinido, o por cada socio trabajador que se incorpore a una Cooperativa o Sociedad Laboral en los doce meses siguientes al inicio de la

actividad. En los dos supuestos anteriores si la jornada de trabajo no fuere a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 6º.- Solicitud de la subvención a Fondo Perdido.

La subvención a fondo perdido podrá solicitarse una vez constituida la empresa, iniciada su actividad y obtenida la calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Ordenanza, al que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de NIF o CIF
- Fotocopia compulsada de la resolución de calificación como I+E
- Fotocopia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.

Certificado de Empadronamiento en el Municipio de Ávila de los trabajadores contratados, en su caso.

Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, en su caso. Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de Bienes: fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda.

- Certificación de estar al corriente de pagos de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 7º.- Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud de subvención a fondo perdido será de 12 meses a contar desde la resolución de calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Artículo 9º.- Resolución

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde del Ayuntamiento, que podrá delegar esta competencia en la Comisión de Gobierno, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa de Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Artículo 10º.- Pago

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

Artículo 11º.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.
- Que se mantenga la actividad industrial o empresarial un mínimo de tres años.
- A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. - Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

Artículo 12.- Régimen sancionador y modificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda obtenida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 8 de enero de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ANEXOS

ANEXO 1: Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de la Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de proyectos y empresas I+E, y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E.

El punto B) 2 a) del Anexo del Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, viene a recoger a aquellas actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo. Entre ellas se encuentran las ayudas reguladas por Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

Se ha considerado conveniente separar la convocatoria de las ayudas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E de la calificación y el registro propiamente de proyectos y empresas calificados como I+E creándose un registro un registro único y regional, adscrito a la Dirección General de Empleo y Formación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Formación, oídos los agentes sociales y económicos de Castilla y León, teniendo en

cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986m de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por el Decreto 282/2001 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

DISPONGO:

Artículo 1.- Definición de Proyectos y Empresas I+E.

1.- Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial utilice recursos locales ociosos o infrutilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo de entre las recogidas en la Disposición Adicional de esta Orden.

2.- Las empresas que tengan su origen en proyectos de I+E podrán constituirse bajo cualquier forma, incluidas las distintas fórmulas de economía social tales como cooperativas o sociedades laborables.

3.- En los doce meses siguientes a la resolución de calificación deberán en su caso constituirse las empresas e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas o de Sociedades Laborales. Cuando se trate de empresarios individuales o de comunidades de bienes se entenderá constituida la empresa cuando cause alta en el Censo de Hacienda. Igualmente se entenderá que se inicia la actividad cuando se produzca el alta del promotor o empresario en el Régimen de Seguridad Social Mutuality o Colegio Profesional que corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las empresas podrán constituirse e iniciar su actividad una vez presentada la solicitud de calificación como I+E.

Artículo 2.- Requisitos para la obtención de calificación de proyectos o empresas como I+E.

Para que un proyecto o empresa de los definidos en el artículo 1.1 de esta Orden, pueda ser calificado como I+E deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor los recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

2.- Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

3.- Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

4.- Que se trate de empresa de nueva creación y que no se haya iniciado la actividad.

5.- Que la producción de bienes y servicios esté relacionado con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional de la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Son actividades económicas emergentes aquellas relacionadas con los ámbitos de actividad descritos en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

6.- Que reúna condiciones de viabilidad (técnica, económica y financiera)

Artículo 3.- Solicitud de calificación como I+E.

El procedimiento de calificación está sujeto a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo establecido en la presente Orden.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Empleo y Formación que deberá cursar en modo normalizado conforme al Anexo 1 de esa Orden, y que podrá presentar en cualquiera de los registros de los órganos administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes de la constitución de la empresa o si ésta ya se hubiere constituido en el plazo de seis meses desde tal constitución siempre que no hubiere iniciado su actividad.

Artículo 4.- Documentación necesaria para la calificación como I+E.

1.- A la solicitud de calificación deberá acompañarse en todo caso la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del promotor cuando sea persona física o acreditación de la representación de la persona que la ostenta cuando sea una persona jurídica ya constituida.

b) Definición y objeto del proyecto.

c) Domicilio social real o previsto de la I+E.

d) Número previsto de puestos de trabajo a crear.

e) Certificación de la Entidad colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada concreta y específica la infraestructura medios e instrumentos puestos a disposición del promotor para la ejecución y/o gestión del proyecto.

f) Declaración del promotor de haber iniciado la actividad empresarial.

2.- Si la Entidad colaboradora ha emitido informe de viabilidad deberá adjuntarse a la solicitud. Tal informe deberá de forma razonada y documentada, detallar los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como la valoración sobre las distintas fuentes de financiación del proyecto o de la empresa.

3.- Si la Entidad colaboradora no ha emitido informe de viabilidad sobre el proyecto empresarial, se añadirá una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización así como plan de inversiones a realizar con expresión detallada de las fuentes de financiación.

Artículo 5.- Resolución sobre calificación como I+E.

1.- La Directora General de Empleo y Formación dictará la correspondiente resolución en los plazos que a continuación se determinan:

a) Quince días siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Empleo y Formación si a la solicitud se acompaña el informe de viabilidad a que se refiere el artículo 4.2 de esta Orden.

b) Tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Empleo y Formación si la Entidad colaboradora no ha emitido informe de viabilidad y a la solicitud se acompaña la Memoria en los términos expresados en el artículo 4.3 de esta Orden.

Transcurridos dichos plazos sin haberse dictado y notificado Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento que no agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Viceconsejero de Trabajo.

3.- Los proyectos o empresas que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E en el plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación.

Artículo 6.- Creación y regulación del Registro y el fichero de proyectos y empresas Calificadas como I+E.

Se crea el Registro y el fichero de Proyectos y Empresas calificadas como I+E que se incluye y describe en el Anexo II de la presente Orden.

Dicho Registro tendrá naturaleza administrativa y carácter público, gratuito, autonómico y único.

Artículo 7.- Tratamiento de los datos del Fichero de Proyectos y empresas Calificados como I+E.

El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes que dan lugar a la calificación y posterior inscripción en el Fichero quedará sujeto al régimen especial de protección previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El resto de los datos quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. - A efectos de lo señalado en el artículo 1.1 de esta Orden, se entenderán como nuevos yacimientos de empleo, los siguientes ámbitos de actividad:

a) Actividades de la vida diaria:

Servicios a domicilio, servicios personales y a la colectividad, servicios de atención a la infancia, a la tercera edad y a los discapacitados, ayudas a jóvenes con dificultades.

b) Servicios de medio ambiente:

Actividades relativas a la protección medioambiental y la promoción de zonas de especial interés. En esta categoría se integran entre otros:

- La introducción y difusión de energías alternativas.

- La gestión de residuos: reutilización, reciclaje y tratamiento: gestión de agua, servicios relacionados con la normativa y control de la contaminación.

c) Servicios relacionados con el Turismo:

Nuevas formas de turismo rural, cultural, patrimonial, deportivo y medioambiental que aprovechen los recursos locales respetando el medio ambiente:

d) Servicios culturales, deportivos o de ocio.

Sector audiovisual y de la comunicación, valorización del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local, actividades cinegéticas:

e) Servicios de utilidad colectiva

Mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de los espacios públicos urbanos, transportes colectivos locales o comarcales y comercios de proximidad:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa que les era de aplicación al tiempo de su iniciación.

Segunda.- Las empresas y proyectos calificados y registrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden mantendrán la calificación y el número registral asignado.

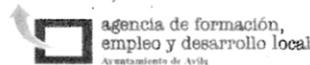
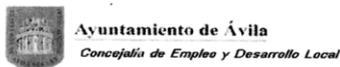
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones procedan, al objeto de dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 10 de junio de 2002.

ANEXO II



Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E

Solicitud de Subvención a fondo perdido

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE _____ APELLIDOS _____ DNI _____
 EN CALIDAD DE⁽¹⁾ _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

TFNO: _____ FAX _____ Correo Electrónico _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ CIF/NIF _____

DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD _____ CP _____ PROVINCIA _____

TFNO _____ FAX _____ Correo Electrónico _____

FORMA JURÍDICA _____ FECHA DE CONSTITUCIÓN⁽²⁾ _____

FECHA DE ALTA EN IAE _____ Nº REG. COMO I + E _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA _____

DATOS BANCARIOS

Titular _____ CIF/NIF _____

Entidad Financiero _____ Localidad _____

Domicilio _____

Nº de cuenta (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GENERADOR, ETC
 (2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS O COMUNIDADES DE BIENES LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO	Nº DE CONTRATOS O DE SOCIOS	SUBVENCIÓN
CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO COMPLETO		
CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL	%	
INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO COMPLETO		
INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO PARCIAL	%	
TOTAL		

SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Número 154/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**A N U N C I O**

HABIÉNDOSE OBSERVADO ERROR EN LA PUBLICACIÓN DE SUBASTA URGENTE DE LOTES DE MADERA 1,2,3,4, Y 6/2004, SE PUBLICA DE NUEVO INTEGRAMENTE CONTANDO LOS PLAZOS A PARTIR DE ESTA NUEVA PUBLICACIÓN.

Enajenación de los lotes ordinarios de maderas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del año 2004, en el monte de utilidad pública nº 22, por procedimiento abierto de subasta urgente.

CONTENIDO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos maderables citados en el encabezamiento.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Expediente de tramitación urgente, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Aprobados por la Comisión de Gobierno los pliegos de condiciones económico administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS: monte de U.P. nº 22 Santa Cruz del Valle. Se trata de 6 adjudicaciones distintas, pudiendo los licitadores acudir indistintamente a todas ellas, siempre mediante proposiciones independientes, entendiéndose que cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

*Lote	1/2004 ordinario
- Especie	Pino Pinaster
- Localización	Cuartel A, Tramo II, Rodal I del MUP nº 22
- Nº de pies	875
- Volúmenes	919,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza	39,00 €

- Precio Tasación Base	35.841,00 €
- Precio Tasación índice	44.801,25 €
- Modalidad del aprovechamiento	Revisión de cubicación
- Forma de entrega	En pie
- % de corteza sobre el volumen con corteza	21%
- Plazo total de ejecución	12 meses a partir de la fecha de adjudicación
- Epoca de corta	15-08 a 31-01 (solicitada prórroga a J.C.y L.)
- Plazo de extracción	1 mes tras el apeo, fecha límite 31-01)
- Vías de saca a utilizar	Las autorizadas del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.	
Destrucción de despojos: 3.446,25 €	
Gastos de operaciones facultativas: 1.219,40 €	

*Lote	2/2004 ordinario
- Especie	Pino Pinaster
- Localización	Cuartel A, Tramo II, Rodal I del MUP nº 22
- Nº de pies	987
- Volúmenes	1082,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza	39,00 €
- Precio Tasación Base	42.1981,00 €
- Precio Tasación índice	52.747,50 €
- Modalidad del aprovechamiento	Revisión de cubicación
- Forma de entrega	En pie
- % de corteza sobre el volumen con corteza	21%
- Plazo total de ejecución	12 meses a partir de la fecha de adjudicación
- Epoca de corta	15-08 a 31-01 (solicitada prórroga a J.C.y L.)
- Plazo de extracción	1 mes tras el apeo, fecha límite 31-01)
- Vías de saca a utilizar	Las autorizadas del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.	
Destrucción de despojos: 4.057,50 €	
Gastos de operaciones facultativas: 1.381,80 €	

***Lote 3/2004 ordinario**

- Especie Pino Pinaster
- Localización Cuartel A, Tramo IV, Rodal 30 del MUP nº 22
- Nº de pies 1485 (1280 mayores y 205 menores sin cubicar)
- Volúmenes 526,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza 24,00 €
- Precio Tasación Base 12.624,00 €
- Precio Tasación índice 15.780,00 €
- Modalidad del aprovechamiento Revisión de cubicación
- Forma de entrega En pie
- % de corteza sobre el volumen con corteza 26%
- Plazo total de ejecución 12 meses a partir de la fecha de adjudicación
- Epoca de corta 15-08 a 31-01 (solicitada prorroga a J.C.y L.)
- Plazo de extracción 1 mes tras el apeo, fecha límite 31-01)

- Vías de saca a utilizar Las autorizadas del monte

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 1.972,50 €

Gastos de operaciones facultativas: 2.079,80 €

***Lote 4/2004 ordinario**

- Especie Pino Pinaster
- Localización Cuartel B, Tramo II, Rodal 24 del MUP nº 22
- Nº de pies 424
- Volúmenes 298,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza 36,00 €
- Precio Tasación Base 10.728,00 €
- Precio Tasación índice 13.410,50 €
- Modalidad del aprovechamiento Revisión de cubicación
- Forma de entrega En pie
- % de corteza sobre el volumen con corteza 21%
- Plazo total de ejecución 12 meses a partir de la fecha de adjudicación
- Epoca de corta 01-11 a 31-01 (solicitada prorroga a J.C.y L.)

- Plazo de extracción 1 mes tras el apeo, fecha límite 31-01)

- Vías de saca a utilizar Las autorizadas del monte

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 1.117,50 €

Gastos de operaciones facultativas: 593,60 €

***Lote 5/2004 ordinario**

- Especie Pino Pinaster
- Localización Cuartel B, Tramo II, Rodal 22 del MUP nº 22
- Nº de pies 633
- Volúmenes 752,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza 36,00 €
- Precio Tasación Base 27.072,00 €
- Precio Tasación índice 33.840,00 €
- Modalidad del aprovechamiento Revisión de cubicación

- Forma de entrega En pie
- % de corteza sobre el volumen con corteza 22%

Plazo total de ejecución 12 meses a partir de la fecha de adjudicación

- Epoca de corta 01-11 a 31-01 (solicitada prorroga a J.C.y L.)

- Plazo de extracción 1 mes tras el apeo, fecha límite 31-01)

- Vías de saca a utilizar Las autorizadas del monte

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 2.820,00 €

Gastos de operaciones facultativas: 886,20 €

***Lote 6/2004 ordinario**

- Especie Pino Pinaster
- Localización Cuartel B, Tramo II, Rodal 22 del MUP nº 22
- Nº de pies 1.296
- Volúmenes 1.442,00 m3 con corteza
- Valor m3 con corteza 39,00 €
- Precio Tasación Base 56.238,00 €
- Precio Tasación índice 70.297,50 €

